



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Sábado 2 de marzo

Número 52

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 5/63

#### Señalamiento de precios máxi- mos de venta de carne

A tenor de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular 3/59, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado número 65, del 17) y disposiciones complementarias reguladoras del comercio de la carne congelada, han sido fijados para su aplicación en esta provincia durante el próximo mes de marzo, los siguientes precios máximos de venta al público de la carne de las especies y características que se detallan:

#### Carne fresca de ternera

Carne de 2.<sup>a</sup> clase: al público, 63,30 pesetas kilo.  
Carne de 3.<sup>a</sup> clase, 34,10.  
Carne picada, 34,10.

#### Carne fresca de vacuno menor

Carne de 2.<sup>a</sup> clase: al público, 47,75 pesetas kilo.  
Carne de 3.<sup>a</sup> clase, 25,70.  
Carne picada, 25,70.

#### Carne fresca de vacuno mayor

Carne de 2.<sup>a</sup> clase: al público, 41,45 pesetas kilo.  
Carne de 3.<sup>a</sup> clase, 23,50.  
Carne picada, 23 50.

#### Carne congelada de porcino de importación

Magro de jamón: al público, 71,60 pesetas kilo.  
Magro de paleta, 71,60.  
Cluleta, 65,60.  
Pestorejo, 48,60.  
Lardeo, 48,60.  
Panceta, 35,60.  
Costillas, 29,60.  
Tocino, 25,60.  
Muñones, 15,60.  
Patatas, 15,60.  
Huesos de espinazo, 3,60.  
Huesos, 2,60.

#### Carne refrigerada de vacuno de importación

Carne de 1.<sup>a</sup> clase: al público, 67,20 pesetas kilo.  
Carne de 2.<sup>a</sup> clase, 42,20.  
Carne de 3.<sup>a</sup> clase, 20,20.  
Sebo, 6,20.  
Hueso blanco, 6,20.  
Hueso negro, 1,00.

#### Carne congelada de vacuno de importación

Carne de 1.<sup>a</sup> clase: al público, 55,00 pesetas kilo.  
Carne de 2.<sup>a</sup> clase, 36,00.  
Carne de 3.<sup>a</sup> clase, 24,00.

#### Carne picada

Los precios de la carne de ternera o de vacuno picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

#### Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962 de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos, por vigilancia y reconocimiento sanitario, entre otros productos, sobre la carne, los precios que se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

#### Clasificación de la carne

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de "extra" y "primera clase", en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cedera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se clasifican como de "segunda clase", las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La "tercera clase", estará formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso con excepción de las chuletas de ternera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

#### Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1.944 (Revista de la Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

#### *Derogación*

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la de esta Delegación Provincial número 3/63, de 25 de enero último (B. O. de la provincia, número 26 de 31-1-63).

Burgos, 25 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

*Circular n.ºm. 6-63*

#### **Fijación de precios máximos de venta del pan**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/61, de 2 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado", número 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de marzo, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan:

#### *Piezas de elaboración obligatoria*

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos, de carácter obligatorio, le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuan-

do, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga, al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

#### *Piezas de elaboración voluntaria*

Piezas de 1 kilo: De flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13 pesetas pieza.

Piezas de 120 gramos: 1 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos: 0,75 pesetas pieza.

#### *Pan especial*

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

#### *Obligación de los Ayuntamientos de exponer los precios*

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

#### *Carteles de precios*

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

#### *Envoltura*

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previne la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

#### *Sanciones*

Las infracciones que se cometen serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

#### *Derogación*

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación provincial núm. 2/63, de 25 de enero último ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 26, de 31-1-63).

Burgos, 25 de febrero de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### **SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Relación de Ayuntamientos que no han cumplimentado la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, relativa a participar a esta Sección la entidad bancaria en la que tienen cuenta corriente, a efectos de envío de las cantidades compensadas por exacciones suprimidas:

Abajas,  
Acedillo,

Adrada de Haza,  
 Ameyugo,  
 Arandilla,  
 Avellanosa de Muñó,  
 Barbadillo del Mercado,  
 Barrios de Colina,  
 Berzosa de Bureba,  
 Brazacorta,  
 Bugedo,  
 Canicosa de la Sierra,  
 Cantabrana,  
 Castellanos de Castro,  
 Castrillo del Val,  
 Castrillo Solarana,  
 Ciruelos de Cervera,  
 Cornudilla,  
 Coruña del Conde,  
 Cueva de Juarros,  
 Encío,  
 Escalada,  
 Eterna,  
 Fontioso,  
 Fuentemolinos,  
 Gredilla la Polera,  
 Grijalba,  
 Guzmán,  
 Haza,  
 Hermosilla,  
 Hontanas,  
 Hontangas,  
 Hormazas (Las),  
 Hoyales de Roa,  
 Huerta de Arriba,  
 Ibeas de Juarros,  
 Iglesiarrubia,  
 Jaramillo de la Fuente,  
 Mecerreyes,  
 Merindad de Montija,  
 Modúbar de la Emparedada,  
 Monasterio de la Sierra,  
 Monasterio de Rodilla,  
 Moncalvillo de la Sierra,  
 Orbaneja del Castillo,  
 Padilla de Abajo,  
 Partido de la Sierra en Tobalina,  
 Peñalba de Castro,  
 Pineda de la Sierra,  
 Pinilla Trasmonte,  
 Puebla de Arganzón (La),  
 Quintanilla de la Mata,  
 Quintanillas (Las),  
 Hedecilla del Campo,  
 Revilla Vallejera,  
 Regumiel de la Sierra,

Roa,  
 Rucandio,  
 Saldaña de Burgos,  
 Salgüero de Juarros,  
 San Adrián de Juarros,  
 Santa María del Invierno,  
 Santa María Tajadura,  
 Solduengo,  
 Sordillos,  
 Sotillo de la Ribera,  
 Sotopalacios,  
 Tapia,  
 Tiniéblas,  
 Trespaderne,  
 Ubierna,  
 Vadocondes,  
 Valdezate,  
 Valle de Zamanzas,  
 Vallejera,  
 Valles de Palenzuela,  
 Vegas (Las),  
 Vid (La),  
 Vileña,  
 Villaescusa la Sombria,  
 Villahizán de Treviño,  
 Villamayor de Treviño,  
 Viallueva de Odra,  
 Villaquirán de la Puebla,  
 Villarmentero,  
 Villasandino,  
 Villasilos,  
 Villaverde Peñahorada,  
 Villorobe,  
 Villoruebo, y  
 Zarzosa de Ríopisuerga.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos que se citan comuniquen a esta Sección, en el plazo máximo de 5 días, el nombre de la entidad blancaria en que tienen abierta cuenta corriente, pues en otro caso será preciso dar cuenta a la Superioridad, a fin de que se adopten las medidas oportunas al efecto.

Burgos, 28 de febrero de 1963.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso entre empresas de transporte y transportistas a fin de adjudicar el servicio de transporte escolar en la provincia de Burgos

1) El servicio, objeto del concurso, comprende los siguientes itinerarios y el número aproximado de escolares a transportar:

- I.—Itinerario: Barriada Yllera a Burgos (capital).  
 Escolares: 40.  
 Recorrido diario: 15 kilómetros aproximadamente.
- II.—Itinerario: Barriada Yllera a Burgos (capital).  
 Escolares: 80.  
 Recorrido diario: 15 kilómetros aproximadamente.
- III.—Itinerario: Barriada Gamonal a Burgos (capital).  
 Escolares: 80.  
 Recorrido diario: 15 kilómetros aproximadamente.
- IV.—Itinerario: De Quintanilla Cabe Rojas y Quintana-Urria a Rojas.  
 Escolares: 12.  
 Recorrido diario 20 kilómetros aproximadamente.
- V.—Itinerario: Arroyo de Salas, Terrazas y Hoyuelos de la Sierra a Salas de los Infantes.  
 Escolares: 26.  
 Recorrido diario: 44 kilómetros aproximadamente.
- VI.—Itinerario: Barcenillas de Cerezos, Para de Espinosa, Cuestahedo y Montecillo de Montija a Espinosa de los Monteros.

Escolares: 25.

Recorrido diario: 50 kilómetros aproximadamente.

VII.—Itinerario: De Miñón, Santurde, Pomar y Rosales a Medina de Pomar.

Escolares: 20.

Recorrido diario: 76 kilómetros aproximadamente (Radial).

VIII.—Itinerario: De Santotís y Tartalés a Trespaerme.

Escolares: 12.

Recorrido diario 20 kilómetros aproximadamente.

IX.—Itinerario: De Villacomparada, Bocos, Lechedo, Fresnedo y Barruso a Villarcayo.

Escolares: 30.

Recorrido diario: 30 kilómetros aproximadamente.

2) Las proposiciones para tomar parte en este concurso se formulará en papel sellado o papel común, debidamente reintegrado, con arreglo a la Ley, y aparecerá sin enmiendas ni raspaduras.

3) El plazo de entrega de proposiciones quedará cerrado a las catorce horas del día 15 de marzo de 1963.

4) Todos aquellos —Empresas de Transportes o particulares— a quien interese acudir a este concurso, presentarán en sobre cerrado y lacrado, la oportuna proposición en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos (Servicio de Transporte Escolar), sita en la calle de San Cosme, número 2, piso 6.º derecha, cualquier día laborable de nueve a catorce horas.

Dentro de dicho sobre irán otros dos: uno, con las proposiciones económicas, itinerario, trayectos, paradas, etc., por duplicado, en el que figurará asimis-

mo, en la parte exterior, la firma y los datos personales del que formula la proposición o representante, en su caso, de la Empresa de Transportes; y en el otro, los documentos o copia de los mismos, siguientes:

a) Instancia solicitando tomar parte en este concurso.

b) Recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago del impuesto fiscal correspondiente.

c) Recibo - autorización de Obras Públicas.

d) Recibo acreditativo de hallarse inscrito en el Seguro de Accidentes, obligatorio.

5) La apertura de pliegos se efectuará, públicamente, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Burgos, a las dieciocho horas del día 18 de marzo de 1963, por la Comisión Provincial de Transporte Escolar, bajo la presidencia de la Sra. Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria, actuando como Secretario, el Inspector de Enseñanza Primaria-Delegado del Servicio de Transporte Escolar en esta provincia.

6) La mencionada Comisión Provincial de Transporte Escolar tendrá la facultad de adjudicar, provisionalmente, el concurso, o declararlo desierto.

7) Los adjudicatarios tendrán carácter de provisional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de noviembre de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del 26 de noviembre), no creando derecho alguno a favor del adjudicatario, hasta que aquéllas tengan el carácter de definitivas, por haber sido aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

8) Terminado el acto público del concurso, se devolverán a todos los interesados, cuyas propuestas no hayan sido acepta-

das, toda la documentación presentada al efecto.

9) Todo concursante que se considere agraviado por la decisión de la Comisión Provincial de Transporte Escolar, podrá formular, en aquel mismo acto, los recursos que estime oportunos, y, posteriormente, por escrito dirigido a la Sra. Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Burgos, dentro de los seis días siguientes al de la celebración del presente concurso.

10) El acuerdo que se adopte sobre las adjudicaciones será notificado a los adjudicatarios.

11) Este concurso se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los periódicos "La Voz de Castilla" y "Diario de Burgos", y se radiará en las emisiones de "Radio Castilla" y "Radio Popular".

12) Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción a sus respectivas adjudicaciones, los gastos de inserción y emisión de los anuncios ocasionados en el presente concurso.

13) Cuando el adjudicatario no cumpliera algunas de las disposiciones estipuladas en este concurso, se dará por rescindido el contrato, comunicando los hechos al Ministerio de Educación Nacional, a los efectos legales pertinentes.

Burgos, 28 de febrero de 1963.—El Inspector de Enseñanza Primaria y Delegado del Servicio de Transporte Escolar, Manuel Alonso.—Visto bueno. La Inspectora-Jefe, Esther de Juana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelada, doña Carmen Perdiguero Martínez, sin profesión especial, asistida de su esposo don Apolinar Muriel Gallo, mayor de edad, médico, y vecino de Gumiel de Hizán, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado-apelante, don José Luis de las Heras Niño, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Aranda de Duero, representado en esta instancia por el Procurador don Leoncio Hernando García, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y como demandado - apelada, don Jesús Martín y de la Fuente, mayor de edad, casado, Procurador, y vecino de Aranda de Duero, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre impugnación de minuta y devolución de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y dos, dictó el Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, en parte, la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en los autos de donde este rollo dimana, estimamos la excepción dilatoria tercera del artículo quinientos treinta y tres de la Ley de Ejuiciamiento Civil, propuesta por el demandado don José Luis de las Heras Niño, declarando, en consecuencia, no haber lugar a resolver sobre el fondo de las cuestiones planteadas en cuanto a dicho demandado respecta; subsistiendo por su firmeza los pronunciamos que afectan al demandado don Jesús Martín y de la Fuente, todos sin hacer condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique Rodríguez-Lacín. — José Hermegildo Moyna.—Alberto Amunategui. Roberto Hernández. — Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenda lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

722.—D.—320,20

## Burgos

### Cédula de citación

En los autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Edmundo Gómez Izquierdo, mayor de edad,

y vecino de Burgos, contra doña Victoria López Gallo, mayor de edad, viuda y don Demetrio Ruiz Herrero, vecinos de Olmos de Atapuerca, y contra los herederos desconocidos del mismo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, número uno de esta Ciudad de Burgos, los presentes autos, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, y como demandante, don Edmundo Gómez Izquierdo, mayor de edad, y vecino de esta ciudad de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad y de la otra, y como demandado doña Victoria López Gallo, mayor de edad, viuda y vecina de Olmos de Atapuerca, de esta provincia de Burgos, representada por el Procurador don Leoncio Hernando García, y defendida por el Letrado don José María Moreno, y contra los demás herederos desconocidos de don Demetrio Ruiz Herrero, éstos declarados en rebeldía, y en declaración de daños y perjuicios 120.000 pesetas, y

Fallo: Que declaro no haber lugar a las excepciones planteadas, debo de declarar y declaro haber lugar, en parte, a la demanda presentada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Edmundo Gómez Izquierdo, y en su consecuencia, declaro: 1).—Que los demandados están obligados a indemnizar al actor en la cantidad resultante de deducir de las ciento veinte mil pesetas, entre-

gadas por el traspaso del local sito en la casa número 17, de la calle de Laín Calvo de esta ciudad, el importe correspondiente a la pieza no entregada, y el cual se fijará en trámite de ejecución de sentencia, en cuanto la estimación del mismo en relación con la entregada. 2).—Que los demandados están obligados a indemnizar al actor, por el exceso de renta cobrada, deduciendo de ésta en el mismo trámite la correspondiente al local no entregado, para lo que se tendrá en cuenta su extensión y la entregada. 3).—Que la renta a pagar será, en lo necesario, la que se marque en ejecución de sentencia, con las premisas antes fijadas, condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y al pago de las cantidades que resulten, absolviéndoles del resto de las peticiones, todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados herederos desconocidos de don Demetrio Ruiz Herrero, se les notificará por edictos, en la forma determinada por la Ley, excepto su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", por no considerarse necesario, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías Grinda. Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para su notificación a los herederos desconocidos de don Demetrio Ruiz Herrero, rebeldes en el presente procedimiento y cuyos domicilios son desconocidos, así como quienes sean, expido el presente para para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 6 de febrero de 1963.  
El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1963.*

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. D. Antonio Bienzobas Megía, D. Vicente Pérez Ortega, D. Luis Arberdi Elola, D. José García Antón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Luis García Linares y D. Vicente Redondo Andrés, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de los corrientes.

#### DICTAMENES

##### *Hacienda*

2. Sustituir en la relación de contribuyentes por contribuciones especiales de la calle San Francisco a doña Amalia Sedano Fernández, por don Bernardino Tajadura, como nuevo propietario del piso 4.º derecha, habitación 12, de la casa núm. 11, de la calle Sedano.

##### *Obras*

3. Autorizar a don Isidro Villar Pérez, para construir un pabellón en un terreno que posee en la prolongación de la calle Duero.

4. Idem a doña Rafaela Muñoz Santamaría, para reformar la vivienda del piso 4.º derecha, de la casa número 25 de la calle La Puebla.

5. Idem a don Bonifacio Martínez Gutiérrez, para terminar el edificio que tiene autorizado construir en la carretera de Gamonal a Villimar, otorgándole un nuevo plazo de diez meses.

6. Idem a doña María Luisa Sáiz Casado, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 11 de la calle Lavaderos, de Gamonal.

7. Desestimar la petición formulada por don Segundo Arroyo Arroyo para elevar un piso a la casa núm. 42 de la calle Rey Don Pedro, ya que las obras proyectadas no se ajustan a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas de la construcción y Especiales de la Vivienda.

8. Autorizar a "Electra de Burgos", S. A., para cambiar la línea subterránea de conducción de energía eléctrica actual del paseo del Espolón por otra nueva de más capacidad. A las condiciones fijadas se acordó añadir la siguiente: "Asimismo deberá participar al Ayuntamiento la fecha en que desea dar comienzo a los trabajos, para el caso de que hubiera inconveniente en acometerlos en esos días por lo céntrico del lugar". Esta condición se dará también a conocer a "Electra de Burgos, respecto del permiso concedido anteriormente para la apertura de zanjas en la Plaza del Rey San Fernando.

##### *Personal*

9. Conceder al Subjefe de Sección, don Francisco Sánchez Sánchez, la cantidad de 750 pesetas de la Ayuda por Natalidad que concede la Mutualidad Nacional de Previsión, por el nacimiento de un hijo suyo, ocurrido el día 6 de los corrientes, reconociendo al referido funcionario el derecho al percibo con cargo a los fondos municipales de las 500 pesetas que constituye la diferencia entre la ayuda por na-

alidad establecida por la Mutualidad y el premio que concedió el Pleno de 2 de mayo de 1959.

#### Urgencia

Previo la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobadas diversas cuentas.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros de una carta del Sr. Presidente de la "Mesa de Burgos", en Madrid, ofreciéndose al Ayuntamiento, con motivo de su reciente elección. Se acordó agradecer el ofrecimiento.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre Médico y General de Sanidad Militar, Excmo. Sr. D. Ovidio Fernández Rodríguez, tan apreciado en la ciudad, comunicando el pésame a la familia del finado.

Disposiciones oficiales.—En el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de febrero, se publica una Orden del Ministerio de la Gobernación, para adoptar los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la Ley de Reforma de la Haciendas Municipales y sobre recaudación e ingreso de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador.

Se levantó la sesión a las diez y nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 16 de febrero de 1963.—El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### Ayuntamiento de Frandovínez

Confeccionado el padrón y cuaderno auxiliar al padrón de habitantes que comprende las

altas y bajas producidas en este municipio durante el año de 1962, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados en el mismo las reclamaciones que crean justas de su inclusión o exclusión del mismo.

Frandovínez, 22 de febrero de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Sarracín

Confeccionado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este municipio, referido al 31 de diciembre de 1962, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Sarracín, 5 de febrero de 1963.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Modúbar de la Emparedada y Saldaña de Burgos.

#### Ayuntamiento de Santa María Tajadura

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse con la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en

la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habitan en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus declaraciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Tajadura, 15 de febrero de 1963.—El Alcalde, Maximiano Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más,

podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Roa, 16 de febrero de 1963.  
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

#### **Ayuntamiento de Brazacorta**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán pre-Delegación de Hacienda, advir-sentar sus reclamaciones en la tiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brazacorta, 18 de febrero de 1963.—El Alcalde, Bonifacio Andrés.

#### **Ayuntamiento de San Mamés**

Confeccionada la rectificación y cuaderno auxiliar al padrón municipal de habitantes, con las altas y bajas producidas en este Municipio durante el año de 1962, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales podrán formular, los interesados en el mismo, las reclamaciones que crean justas de su inclusión o exclusión en el mismo.

San Mamés, 22 de febrero de 1963.—El Alcalde, Julián García.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de La Sequera de Haza**

Habiendo quedado desierta la subasta de ciento sesenta chopos maderables del plantío de este municipio, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 26 del día 31 de enero, se celebrará nueva subasta el próximo día 22 de marzo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las 16 horas, en las mismas condiciones que la anterior, excepto en la tasación que queda fijada en 85.000 pesetas, pudiendo presentarse las propo-

siciones hasta media hora antes de su celebración.

La Sequera de Haza, 26 de febrero de 1963.—El Alcalde, Juan Arnáiz.

745.—D-63,60

#### **Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el próximo día 11 de marzo, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de resina de los montes de su pertenencia, que fueron anunciados en este "Boletín Oficial", núm. 25 del 30 de enero último pasado, con una rebaja del 25 por 100 sobre la tasación primitiva, en cada uno de dichos montes.

La apertura de plicas será el establecido en el anuncio anterior, y la presentación de pliegos, hasta las doce horas del día 9 de marzo.

Palacios de la Sierra, 22 de febrero de 1963.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

751.—D-66,60

#### **Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra**

En esta Alcaldía se halla recogida una res lanar, con remisaca por delante en la derecha y musco por detrás en la izquierda.

Quien acredite ser su dueño, puede recogerla previo pago de gastos.

751.—D - 27,60

### **APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS**

**Eugenio - Jesús Gómez García**

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.  
Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro